

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el Despacho el día 15 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2670
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00698-00
Santiago de Cali, seis (6) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibe la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por la señora ALEXANDRA MAYETH ALVAREZ CASTRO contra el señor NELSON ANDRÉS LONDOÑO ALVARAN, para el cobro de la obligación contenida en una Letra de Cambio, en la cual se indica como lugar de notificación en la ciudad de Zarzal, por lo tanto y de conformidad con el numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, puede advertirse que éste despacho Judicial carece de competencia en razón a lo reglamentado mediante el Acuerdo 069 de 2014 en el cual se definen las comunas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

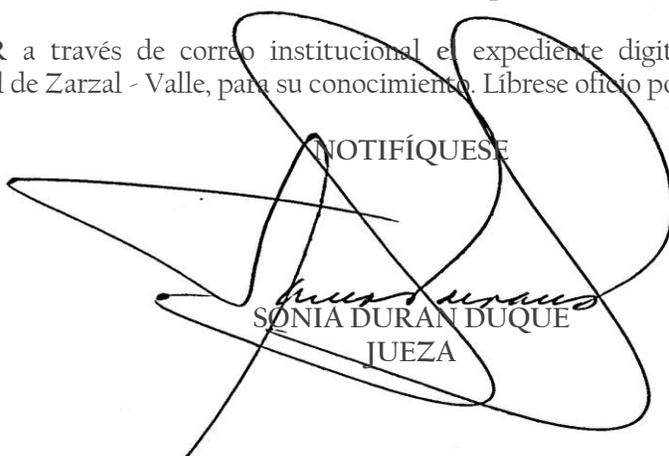
Atendiendo el anterior señalamiento se impone rechazar de plano la demanda y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal (Reparto).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la señora ALEXANDRA MAYETH ALVAREZ CASTRO, contra el señor NELSON ANDRES LONDOÑO ALVARAN, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de ésta providencia.
2. REMITIR a través de correo institucional el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal - Valle, para su conocimiento. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE



SÓNIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria